



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2291 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, QUE MODIFICÓ EL PERIODO DE DESCANSO SANITARIO COORDINADO PARA EL LAGO RUPANCO, CONFORME LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01029/2024

Valparaíso, 13/ 05/ 2024

VISTOS:

la solicitud contenida en carta de fecha 4 de marzo de 2019 de los titulares que operan centros de cultivo en el Lago Rupanco de la región de Los Lagos, a saber, AquaChile S.A., Salmones Austral S.A., Salmones Caleta Bay S.A., Multiexport Pacific Farms y la Universidad de Los Lagos, sobre modificación de descansos sanitarios coordinados; la resolución exenta N° 2291 de fecha 31 de mayo de 2019 y la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, que delegó ejercicio de atribuciones y facultades que indicó, la resolución exenta N° 3128 de 2012 y la resolución exenta N° 2730 de 2015, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura –en adelante el o este Servicio o SERNAPESCA indistintamente-; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el Decreto Supremo Número 319, del año 2001, que aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante RESA; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 5243 de fecha 9 de noviembre de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 numeral 2 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos, - en adelante ACS-, en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena.

2.- Que, conforme al artículo 23 Ñ del D.S. N° 319, citado en Vistos: "Anualmente , los centros de cultivo de peces ubicados en ríos y lagos, deberán retirar todos los ejemplares por el plazo mínimo de un mes. Dicho descanso deberá ser coordinado entre los centros de cultivo que se ubiquen en el mismo río o lago, lo que se determinará por resolución del Servicio.

3.- Que, mediante resolución exenta N° 3128 de 2012, citada en Vistos, el SERNAPESCA, fijó los periodos de descanso coordinado para los centros de cultivo de peces, ubicado en el ríos y lagos, en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y la Antártica Chilena, que rigieron a contar del año 2013.

4.- Que, la referida resolución exenta N° 3128 de 2012, ha experimentado modificaciones, siendo la última aquella dispuesta por la resolución exenta N° 2291 de 2019, que modificó su descanso sanitario y que operaba desde el 1 al 31 de julio de cada año, al nuevo periodo de descanso sanitario del 10 de junio al 10 de julio para el año 2019, y del 15 de mayo al 15 de junio para el año 2020.

5.- Que, no obstante lo anterior y de una nueva revisión de los antecedentes, se pudo constatar, que mediante carta de fecha 4 de marzo de 2019, citada en Vistos, los titulares que operan en el lago Rupanco, solicitaron que la modificación del periodo de descanso del 15 de mayo al 15 de junio, fuera desde el año 2020 en adelante, lo que no quedó indicado expresamente en la resolución exenta N° 2291 de 2019, señalando en su parte considerativa y resolutive que el periodo de descanso entre el 15 de mayo y 15 de junio solo operaría para el año 2020.

6.- Que, cabe agregar que desde el año 2020, en adelante, los centros que operan en el lago Rupanco, han estado descansando entre el 15 de mayo y el 15 de junio, lo que ha sido aceptado por SERNAPESCA.

7.- Que, por lo expuesto procede la rectificación de la resolución exenta N° 2291 de 2019, en el solo sentido de precisar que el periodo de descanso sanitario aprobado para el lago Rupanco, en conformidad al artículo 23 N° del D.S. N° 319, citado en Vistos, y establecido mediante la referida resolución exenta, fue entre los días 15 de mayo y 15 de junio desde el año 2020 en adelante.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFÍCASE, la resolución exenta N° 2291 de 2019, citada en Vistos, en el solo sentido de establecer que el periodo de descanso sanitario aprobado para el lago Rupanco, en conformidad al artículo 23 N° del D.S. N° 319, citado en Vistos, fue entre los días 15 de mayo y 15 de junio desde el año 2020 en adelante.

ARTÍCULO SEGUNDO. En todo lo no rectificado, manténgase íntegramente aquello dispuesto, mediante resolución exenta N° 2291 de 2019, citada en Vistos.

ARTÍCULO TERCERO. Los titulares de los centros de cultivo que no den cumplimiento al descanso fijado en el artículo primero del presente acto, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Resolución Exenta N° DN-00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.



MONICA ANDREA ROJAS NOACK
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA

OSDV/RRQ/FRM/JBR/EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26110228&hash=ae146>